

Tercera Letra

NARRATIVA · EVIDENCIA · TECNOLOGÍA

PLANTILLA CONTRACTUAL MAESTRA

Contrato de Tratamiento de Datos Personales

Plantilla maestra para encargos en los que Tercera Letra SpA actúa como Encargado bajo el artículo 15 bis de la Ley 21.719

VERSIÓN

1.1

FECHA

24 de junio de 2026

PRÓXIMA REVISIÓN

24 de junio de 2027

CARÁCTER

Pública (plantilla) · Bilateral confidencial (suscrita)

Tercera Letra SpA

RUT 77.237.103-9

Bremen 229, Casa C, Ñuñoa

Santiago, Chile

terceraletra.cl

Este documento es la plantilla maestra del Contrato de Tratamiento de Datos Personales que Tercera Letra SpA suscribe con cada cliente para el cual actúa como Encargado del Tratamiento bajo el régimen del artículo 15 bis de la Ley 21.719. Lo publicamos en su versión plantilla por transparencia y para que cualquier cliente actual o potencial pueda revisar de antemano el marco contractual de protección de datos que aplicamos.

Doble carácter del documento

VERSIÓN	CARÁCTER	CIRCULACIÓN
Plantilla (este archivo)	Pública	Sitio institucional de Tercera Letra; adjutable libremente a propuestas.
DPA suscrito con un cliente	Bilateral confidencial	Archivado por ambas Partes; no se comparte con terceros salvo autoridad competente.

Plantilla v1.1

Fecha de aprobación de la plantilla: 24 de junio de 2026

Próxima revisión de la plantilla: 24 de junio de 2027

Marco legal de referencia: Ley 21.719 sobre Protección de Datos Personales; Ley 21.663 sobre Marco de Ciberseguridad; Código Civil chileno en lo aplicable a los contratos.

Cómo leer este documento

Qué es y para qué sirve. Un Contrato de Tratamiento de Datos Personales —que en la jerga internacional se denomina DPA por *Data Processing Agreement*— es el contrato que formaliza la relación entre quien decide los fines del tratamiento de los datos (el **Responsable**, normalmente el cliente) y quien los trata por su cuenta (el **Encargado**, en este caso Tercera Letra). Lo exige el artículo 15 bis de la Ley 21.719 y su existencia es condición de licitud del tratamiento.

Quién es quién en el marco de la Ley 21.719. El Responsable es quien decide *para qué y cómo* se tratan los datos: en los servicios que prestamos, normalmente es el cliente institucional —un Servicio Local de Educación Pública, una agremiación, una persona natural que opera un sitio—. El

Encargado es Tercera Letra: trata los datos por instrucciones del Responsable, sin destinarlos a fines propios, y responde de las medidas de seguridad y subprocesadores conforme se documenta en este contrato.

Cómo está organizado. El documento tiene tres bloques. El primero, los **antecedentes y definiciones**, contextualiza la relación y precisa el vocabulario. El segundo, las **veinte cláusulas**, fija las obligaciones operativas del Encargado, los derechos del Responsable, los procedimientos ante incidentes y los mecanismos de ejercicio de derechos. El tercero, los **tres anexos**, describe lo específico de cada encargo: el tratamiento concreto, los subprocesadores aplicables y las medidas técnicas y organizativas de seguridad.

Qué es fijo y qué se llena. Las cláusulas son fijas: representan el estándar contractual que Tercera Letra propone a todo cliente y se modifican únicamente por acuerdo escrito. Los campos entre corchetes [ASÍ] son los que se completan para cada encargo: identificación de las partes, datos del representante legal, ciudad y fecha de suscripción, y todo el contenido de los Anexos I, II y III.

Cómo se interpreta. En caso de conflicto entre las cláusulas y los anexos, prevalecen las cláusulas. En caso de conflicto entre el presente DPA y el contrato principal de prestación de servicios, prevalece el DPA en todo lo relativo al tratamiento de datos personales. En caso de duda interpretativa, se favorecerá la lectura que proteja con mayor amplitud los derechos de los titulares.

Glosario rápido.

TÉRMINO	SIGNIFICADO
Datos Personales	Información vinculada a una persona natural identificada o identificable.
Responsable	Quien decide los fines y medios del tratamiento. Cliente en este DPA.
Encargado	Quien trata datos por cuenta del Responsable. Tercera Letra en este DPA.
Subprocesador	Tercero contratado por el Encargado para operaciones de tratamiento específicas.
Vulneración de seguridad	Incidente que ocasione destrucción, filtración, pérdida o alteración de datos.
ARCO+P	Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad.
Agencia	Agencia de Protección de Datos Personales, creada por la Ley 21.719.

Identificación de las partes

El Responsable: [NOMBRE COMPLETO DEL CLIENTE] , Rol Único Tributario [RUT] , con domicilio en [DIRECCIÓN] , representado para estos efectos por [NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL] , [CARGO] , cédula nacional de identidad [N°] . En adelante, "el Responsable" o "el Cliente".

El Encargado: Tercera Letra SpA, Rol Único Tributario 77.237.103-9, con domicilio en Bremen 229, Casa C, Ñuñoa, Santiago, Chile, representada por su representante legal. En adelante, "el Encargado" o "Tercera Letra".

Ambas partes, en adelante conjuntamente "las Partes", acuerdan suscribir el presente Contrato de Tratamiento de Datos Personales, conforme a los términos y condiciones que se indican a continuación.

Antecedentes

Primero. Las Partes han celebrado o se encuentran celebrando un contrato de prestación de servicios mediante el cual Tercera Letra desarrolla, opera o mantiene una o más plataformas o aplicaciones para el Cliente, en virtud del cual Tercera Letra trata datos personales por cuenta del Cliente. El presente DPA regula específicamente las condiciones de dicho tratamiento.

Segundo. El Cliente conserva la calidad de Responsable del Tratamiento de los datos personales objeto de este DPA, en los términos del artículo 2 letra ñ) de la Ley 21.719. Tercera Letra actúa como Encargado del Tratamiento, en los términos del artículo 2 letra n) y del artículo 15 bis de la misma ley.

Tercero. Las Partes reconocen la importancia de la protección de los datos personales como derecho fundamental de los titulares y acuerdan ajustar el tratamiento de datos a los principios y obligaciones establecidos por la Ley 21.719 y la normativa complementaria que dicte la Agencia de Protección de Datos Personales.

Cláusulas

Primera. Definiciones

Para los efectos del presente DPA, las expresiones siguientes tienen el significado que se les asigna a continuación:

- **Datos Personales:** cualquier información vinculada o referida a una persona natural identificada o identificable, conforme al artículo 2 letra f) de la Ley 21.719.
- **Tratamiento:** cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre Datos Personales, conforme al artículo 2 letra o) de la Ley 21.719.
- **Responsable:** la persona natural o jurídica que decide los fines y medios del tratamiento de los Datos Personales.
- **Encargado:** la persona natural o jurídica que trata Datos Personales por cuenta del Responsable, conforme a sus instrucciones documentadas.
- **Subprocesador:** tercero contratado por el Encargado para realizar operaciones de tratamiento específicas sobre los Datos Personales, por cuenta y bajo la responsabilidad del Encargado.
- **Vulneración de Seguridad:** incidente que ocasione la destrucción, filtración, pérdida o alteración accidental o ilícita de los Datos Personales tratados, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos, en los términos del artículo 14 sexies de la Ley 21.719.
- **Agencia:** la Agencia de Protección de Datos Personales creada por la Ley 21.719.
- **Anexo I, II y III:** los documentos anexos al presente contrato que detallan, respectivamente, la descripción del tratamiento, los subprocesadores autorizados y las medidas técnicas y organizativas de seguridad.

Segunda. Objeto

El presente DPA tiene por objeto regular el tratamiento de Datos Personales que Tercera Letra realiza por cuenta del Cliente, en ejecución del contrato de prestación de servicios celebrado entre las Partes, definiendo las obligaciones del Encargado, los derechos del Responsable, los mecanismos de seguridad y los procedimientos ante incidentes, ejercicios de derechos y término del encargo.

Tercera. Naturaleza, finalidad, duración y categorías

La naturaleza del tratamiento, su finalidad específica, las categorías de Datos Personales tratados, las categorías de titulares y la duración del encargo se describen en el **Anexo I — Descripción del tratamiento**. Cualquier modificación material de los términos del Anexo I requiere acuerdo escrito de ambas Partes.

Cuarta. Obligaciones generales del Encargado

Tercera Letra, en su calidad de Encargado, se obliga a:

1. Tratar los Datos Personales únicamente conforme a las instrucciones documentadas del Responsable, salvo cuando esté legalmente obligada a actuar de otro modo, en cuyo caso informará al Responsable de dicha obligación legal antes del tratamiento, salvo prohibición legal expresa.
2. Garantizar que las personas autorizadas para tratar los Datos Personales se han comprometido a respetar la confidencialidad o están sujetas a una obligación legal de confidencialidad.
3. Adoptar todas las medidas exigidas en virtud del artículo 14 quinquies de la Ley 21.719 sobre seguridad del tratamiento, conforme al detalle del Anexo III.
4. Respetar las condiciones de subcontratación previstas en la cláusula novena.
5. Asistir al Responsable, en la medida de lo posible, mediante medidas técnicas y organizativas apropiadas, en la atención de las solicitudes de los titulares en el ejercicio de sus derechos ARCO+P.
6. Asistir al Responsable en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, comunicación de vulneraciones y evaluación de impacto, en lo que sea aplicable.
7. A elección del Responsable, suprimir o devolver todos los Datos Personales una vez finalice la prestación de los servicios, en los términos de la cláusula décimo cuarta.
8. Poner a disposición del Responsable la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente DPA y permitir y contribuir a la realización de auditorías, conforme a la cláusula décimo tercera.
9. Informar inmediatamente al Responsable si, en su opinión, una instrucción de éste infringe la Ley 21.719 o cualquier otra normativa aplicable en materia de protección de datos.

Quinta. Instrucciones del Responsable

Las instrucciones del Responsable al Encargado se documentan en el presente DPA y sus anexos. Toda instrucción adicional o modificación de las existentes se comunicará por escrito (incluido

correo electrónico al canal designado en la cláusula décimo octava) y formará parte integral del encargo.

Si una instrucción del Responsable, a juicio del Encargado, contraviene la Ley 21.719 o resulta de imposible cumplimiento técnico u operativo, el Encargado lo informará al Responsable sin demora indebida.

Sexta. Seguridad del tratamiento

El Encargado aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, considerando el estado de la técnica, los costos de aplicación, la naturaleza, alcance, contexto y fines del tratamiento, así como los riesgos para los derechos de los titulares.

Estas medidas se describen en el **Anexo III — Medidas técnicas y organizativas de seguridad** e incluyen, entre otras: control de acceso por privilegios mínimos, autenticación reforzada, cifrado en tránsito y en reposo cuando corresponda, aislamiento de datos por cliente, registro de eventos relevantes y procedimientos de continuidad operativa.

El Encargado revisa y actualiza estas medidas periódicamente. Las actualizaciones que mejoren el nivel de seguridad no requieren acuerdo expreso del Responsable; las que reduzcan el nivel de seguridad declarado requieren autorización previa y por escrito del Responsable.

Séptima. Confidencialidad

El Encargado mantendrá en estricta confidencialidad los Datos Personales tratados y se obliga a que toda persona autorizada a tratarlos asuma, por contrato o por obligación legal, un deber equivalente. Esta obligación de confidencialidad permanece vigente más allá del término del encargo.

El Encargado no utilizará los Datos Personales para fines propios, no los venderá ni cederá a terceros, y no los empleará en actividades de publicidad o comercialización por cuenta propia.

Octava. Subprocesadores

El Responsable autoriza al Encargado a contratar subprocesadores para el tratamiento de los Datos Personales objeto del presente DPA. Los subprocesadores autorizados a la fecha de suscripción se detallan en el **Anexo II — Subprocesadores autorizados**.

El Encargado se obliga a:

1. Imponer a cada subprocesador, por contrato, obligaciones de protección de datos equivalentes a las contenidas en el presente DPA, en particular respecto de la seguridad del tratamiento, la confidencialidad, la atención de derechos y la notificación de vulneraciones.
2. Informar al Responsable, con una antelación razonable, sobre cualquier cambio que tenga previsto introducir respecto a la incorporación, sustitución o eliminación de subprocesadores. El Responsable dispondrá de un plazo de quince (15) días corridos para oponerse motivadamente al cambio. En caso de oposición fundada, las Partes negociarán de buena fe una alternativa.
3. Responder plenamente ante el Responsable por el cumplimiento por parte de sus subprocesadores de las obligaciones que les correspondan, conforme al artículo 15 bis inciso quinto de la Ley 21.719.

Novena. Transferencias internacionales

En la medida en que el tratamiento implique transferir Datos Personales a un país distinto de Chile, el Encargado se obliga a garantizar que la transferencia se realiza con apego a las garantías exigidas por el Capítulo III, Título III de la Ley 21.719. El detalle de las transferencias internacionales aplicables al encargo y el mecanismo de garantía utilizado en cada caso se documentan en el Anexo II.

Cuando la Agencia de Protección de Datos Personales publique el listado de países con nivel adecuado de protección o instruya cláusulas tipo aplicables, las Partes adaptarán los mecanismos vigentes para alinearse con dichas instrucciones, sin necesidad de modificar el presente DPA.

Décima. Asistencia al Responsable en el ejercicio de derechos

El Encargado prestará asistencia razonable al Responsable para que éste pueda atender las solicitudes de los titulares en el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y bloqueo temporal (ARCO+P).

Cuando una solicitud ARCO+P se reciba directamente por el Encargado, éste la trasladará al Responsable sin demora indebida, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde su recepción, salvo que el propio servicio prestado contemple un canal de atención al titular operado por el Encargado, en cuyo caso el Encargado responderá conforme a las instrucciones y plazos pactados en el Anexo I.

Décimo primera. Vulneraciones de seguridad

En caso de Vulneración de Seguridad que afecte a los Datos Personales objeto del presente DPA, el Encargado notificará al Responsable sin demora indebida y, en cualquier caso, dentro de un plazo máximo de **veinticuatro (24) horas** desde que tenga conocimiento del incidente. La notificación se realizará por los canales designados en la cláusula décimo octava e incluirá, al menos:

1. La naturaleza de la vulneración, incluyendo, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de titulares y registros de datos afectados.
2. Las posibles consecuencias para los titulares.
3. Las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la vulneración y, en su caso, mitigar sus efectos.
4. Un punto de contacto del Encargado al que se puedan dirigir consultas.

El Encargado prestará la asistencia razonable que el Responsable requiera para cumplir con su obligación de reportar la vulneración a la Agencia y, cuando corresponda, comunicarla a los titulares afectados, en los términos del artículo 14 sexies de la Ley 21.719.

El plazo de veinticuatro horas pactado para la notificación interna entre las Partes es deliberadamente más estricto que el plazo legal de comunicación a la Agencia, a fin de permitir al Responsable disponer de tiempo material para evaluar el incidente y dar cumplimiento a sus propias obligaciones.

Décimo segunda. Registro de actividades de tratamiento

El Encargado mantiene un Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) actualizado, en el que documenta el encargo objeto del presente DPA. El Responsable puede solicitar copia del extracto correspondiente del RAT cuando lo requiera para acreditar su propio cumplimiento o atender requerimientos de la Agencia.

Décimo tercera. Auditoría e información

El Responsable podrá, a su costa y previa coordinación con el Encargado con al menos quince (15) días corridos de antelación, realizar o encomendar a un tercero independiente la realización de auditorías del cumplimiento del presente DPA. Las auditorías se realizarán en horario hábil, sin afectar la continuidad operativa del Encargado, y bajo estricto deber de confidencialidad.

El Encargado pondrá a disposición del Responsable, a requerimiento de éste, la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las obligaciones del presente DPA, incluyendo el RAT, los registros de subprocesadores, las medidas de seguridad documentadas, los registros de vulneraciones de seguridad (si los hubiere) y las evidencias de las medidas correctivas aplicadas.

Cuando la Agencia o cualquier otra autoridad competente requiera información o realice una fiscalización, las Partes se prestarán mutua y oportuna colaboración.

Décimo cuarta. Devolución y supresión al término

Al término del encargo, sea por cumplimiento, terminación anticipada, vencimiento del plazo o cualquier otra causa, el Encargado, a elección del Responsable manifestada por escrito en un plazo máximo de treinta (30) días corridos desde la terminación:

1. Devolverá al Responsable la totalidad de los Datos Personales en un formato estructurado y de uso común, y procederá a suprimirlos de sus sistemas; o
2. Suprimirá directamente la totalidad de los Datos Personales.

En ambos casos, el Encargado podrá conservar copias en la medida estrictamente necesaria para cumplir con obligaciones legales de conservación documental (en particular, las derivadas del artículo 200 del Código Tributario), debiendo en todo caso mantenerlas sometidas al régimen de confidencialidad y seguridad del presente DPA durante todo el período de conservación.

El Encargado emitirá al Responsable una constancia escrita de la supresión efectiva, en un plazo máximo de quince (15) días corridos desde la conclusión del procedimiento.

Décimo quinta. Responsabilidad

Cada Parte responde frente a la otra por los daños y perjuicios efectivamente causados por incumplimiento de las obligaciones del presente DPA, en los términos del derecho común. Cuando los daños sean atribuibles a la actuación conjunta o concurrente de ambas Partes, cada una responde en la medida de su participación efectiva.

El Encargado responde, además, solidariamente con el Responsable por los daños ocasionados a los titulares cuando, actuando como tercero mandatario o encargado, exceda las instrucciones recibidas o ceda los Datos sin autorización expresa del Responsable, en los términos del artículo 15 bis inciso tercero de la Ley 21.719.

Décimo sexta. Vigencia y terminación

El presente DPA entra en vigor en la fecha de su suscripción por ambas Partes y permanece vigente durante toda la duración del encargo o de los contratos de prestación de servicios entre las Partes que originan el tratamiento de Datos Personales.

Las obligaciones de confidencialidad, devolución o supresión, y notificación de vulneraciones que correspondan al período de operación, sobrevivirán al término del DPA en la medida necesaria para su cumplimiento.

Cualquiera de las Partes podrá terminar anticipadamente el presente DPA por incumplimiento grave de la otra, previo aviso por escrito y plazo razonable para subsanar, salvo que el incumplimiento sea de tal naturaleza que no admita subsanación.

Décimo séptima. Modificaciones

Toda modificación del presente DPA debe constar por escrito y suscribirse por los representantes legales de ambas Partes. Las modificaciones de los Anexos II y III que respondan a actualizaciones operativas (incorporación de un subprocesador previamente notificado, refuerzo de medidas de seguridad) pueden formalizarse mediante intercambio de correos electrónicos al canal designado, sin necesidad de reformalización del contrato principal.

Décimo octava. Notificaciones y canales de comunicación

Para todos los efectos del presente DPA, las Partes designan los siguientes canales de comunicación:

Por parte del Responsable:

Persona de contacto: [NOMBRE]

Cargo: [CARGO]

Correo electrónico: [CORREO]

Teléfono: [TELÉFONO]

Por parte del Encargado:

Persona de contacto: representante legal de Tercera Letra SpA

Correo electrónico: privacidad@terceraletra.cl

Correo alternativo para incidentes urgentes: sergio.molina@terceraletra.cl

Las Partes se comprometen a mantener actualizada esta información y a notificarse cualquier cambio sin demora.

Décimo novena. Ley aplicable y resolución de controversias

El presente DPA se rige por la ley de la República de Chile, en particular por la Ley 21.719 sobre Protección de Datos Personales y por las normas del Código Civil aplicables a los contratos.

Toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento o terminación del presente DPA, que no pudiese ser resuelta amigablemente por las Partes en un plazo de treinta (30) días corridos desde su manifestación, será sometida a mediación en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago. Si la mediación no prosperara, la controversia se resolverá mediante arbitraje conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del mismo centro, designándose un árbitro mixto.

Cuando alguna de las Partes esté domiciliada fuera de Chile, las Partes podrán acordar en el contrato principal una jurisdicción y ley aplicable distintas, sin afectar la validez del presente DPA.

Anexo I — Descripción del tratamiento

Este Anexo se completa específicamente para cada encargo y forma parte integrante del DPA.

1. Identificación del encargo

CAMPO	CONTENIDO
Servicio o plataforma	[NOMBRE DEL PRODUCTO O SERVICIO]
Contrato de prestación de servicios	[REFERENCIA AL CONTRATO PRINCIPAL]
Fecha de inicio del tratamiento	[FECHA]
Duración prevista	[INDEFINIDA / N° AÑOS / HASTA HITO]

2. Naturaleza y finalidad del tratamiento

[DESCRIPCIÓN OPERATIVA DEL TRATAMIENTO: qué hace el sistema, para qué, qué problema resuelve para el Responsable. Texto breve, una a tres oraciones] .

3. Categorías de titulares

[ENUMERACIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE PERSONAS CUYOS DATOS SE TRATAN: por ejemplo, funcionarios usuarios institucionales, beneficiarios del servicio, terceros visitantes, etc.] .

4. Categorías de Datos Personales tratados

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	¿SENSIBLE O NNA?
[Ej. Datos de cuenta del usuario]	[Ej. Correo institucional, nombre, rol asignado]	No
[...]	[...]	[...]

5. Operaciones de tratamiento realizadas

[Ej. Recolección, almacenamiento, organización, consulta, transmisión, supresión] .

6. Plazo de conservación

[Indicar el plazo específico o el criterio de determinación: vigencia del encargo + 12 meses para auditoría; supresión al término según cláusula décimo cuarta del DPA] .

7. Canal específico para ejercicio de derechos ARCO+P

[Si el servicio incorpora un canal propio operado por el Encargado, especificarlo aquí. En caso contrario, los derechos se ejercen ante el Responsable] .

Anexo II — Subprocesadores autorizados

Este Anexo enumera los subprocessadores efectivamente utilizados por Tercera Letra para la ejecución del encargo, sus servicios, países de procesamiento y mecanismos de transferencia internacional aplicables.

PROVEEDOR	SERVICIO PRESTADO	PAÍS DE PROCESAMIENTO	MECANISMO DE TRANSFERENCIA	VIGENTE DESDE
[Ej. Google LLC]	[Ej. Firebase Authentication, Firestore, Hosting]	[Ej. Estados Unidos]	[Ej. Cláusulas contractuales tipo del acuerdo de servicios Firebase]	[FECHA]
[Ej. Supabase Inc.]	[Ej. Authentication y base de datos Postgres con RLS]	[Ej. Estados Unidos, us-east-1]	[Ej. Cláusulas contractuales tipo]	[FECHA]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

El Encargado informará al Responsable cualquier modificación de este Anexo conforme a la cláusula octava.

Anexo III — Medidas técnicas y organizativas de seguridad

Este Anexo describe las medidas específicas que Tercera Letra aplica al encargo, conforme a la cláusula sexta del DPA. Las medidas se agrupan en seis categorías.

1. Control de acceso e identidad

- Autenticación de usuarios mediante [Auth gestionado por subprocesador / Auth0 / Supabase Auth / Firebase Auth / etc.] .
- Autenticación multifactor opcional o requerida según rol.
- Asignación de privilegios bajo el principio de mínimo privilegio.
- Revisión periódica de cuentas y permisos activos.

2. Aislamiento y segregación de datos

[Describir el aislamiento operativo entre clientes cuando aplique: por ejemplo, Row Level Security por cliente en la base de datos, separación de schemas, bases de datos dedicadas] .

3. Protección en tránsito y en reposo

- Comunicación cliente-servidor cifrada vía HTTPS / TLS 1.2 o superior.
- Cifrado en reposo gestionado por los subprocesadores de almacenamiento ([detallar]).
- Cabeceras de seguridad desplegadas: Content-Security-Policy, Strict-Transport-Security, X-Frame-Options, X-Content-Type-Options.

4. Respaldo y continuidad operativa

- Respaldos automáticos gestionados por los subprocesadores de almacenamiento, con la frecuencia y retención que cada uno declara en su acuerdo de servicios.
- Recuperación ante fallas probada en condiciones operativas normales.

5. Registro de eventos y monitoreo

- Logs de acceso, errores y operaciones administrativas relevantes, con plazo de conservación de treinta (30) días para diagnóstico.
- Procedimiento documentado de revisión periódica de logs ante alertas.

6. Procedimientos organizativos

- Acuerdos de confidencialidad suscritos por todo colaborador externo con acceso al sistema o a los datos.
 - Procedimiento documentado de respuesta a vulneraciones de seguridad con plazo de notificación al Responsable de veinticuatro (24) horas.
 - Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) actualizado y revisado al menos cada doce (12) meses.
 - Revisión y actualización del presente Anexo cuando se modifiquen sustancialmente las medidas declaradas.
-

Cierre del contrato y firmas

En conformidad con todo lo anterior, las Partes firman el presente Contrato de Tratamiento de Datos Personales en dos ejemplares de idéntico tenor y valor, uno para cada Parte. Las firmas que siguen comprenden y dan fe del documento completo, incluidas todas las cláusulas y los tres Anexos que lo integran.

Lugar de suscripción: [CIUDAD, PAÍS]

Fecha de suscripción: [DÍA] de [MES] de [AÑO]

POR EL RESPONSABLE

[ORGANIZACIÓN]

RUT [N°]

POR EL ENCARGADO

Tercera Letra SpA

RUT 77.237.103-9

NOMBRE: [NOMBRE COMPLETO]

CÉDULA: [N°]

CARGO: [CARGO]

NOMBRE: Sergio Molina Monasterios

CÉDULA: [N°]

CARGO: Representante legal

Aprobación de la plantilla

La presente plantilla maestra fue elaborada y aprobada por el representante legal de Tercera Letra SpA. Su archivo institucional se mantiene bajo control de versiones en el repositorio interno de cumplimiento de Tercera Letra (_seguridad-y-cumplimiento/02-dpa/). Cada DPA suscrito con un cliente específico se archiva en anexos-por-cliente/ con el nombre del cliente y la fecha de suscripción.